

ACTA 043/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS.

Siendo las doce horas con veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y los Comisionados Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, y Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias da la Instrucción a la Secretaria Ejecutiva para que en ejercicio de sus funciones realice el pase de lista correspondiente, seguidamente, atendiendo a lo previsto en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso "e" de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

- 1) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 16/2016.
- 2) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 17/2016.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

En lo concerniente al quinto punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta previa consulta con sus homólogos, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para proceder al desahogo del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta, cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente Ingeniero Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 16/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

**Número de Expediente:** 16/2016.

**Unidad de Transparencia:** Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

#### ANTECEDENTES:

- **Fecha de la solicitud de acceso:** veintidós de junio de dos mil dieciséis, a través de la cual se solicitó:

"solicito saber el desglose de todas las percepciones y deducciones, así como la remuneración neta, de cada empleado de su institución al 15 de Junio de 2016, ordenados por departamento o área y en formato Excel."

• **Fecha en que se configura el acto reclamado:** primero de julio de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** Respuesta que tuvo por efectos la entrega de información incompleta, a través de la cual la autoridad arguyó:

Cargo	Percepciones		Deducciones		
	Sueldo Base	Prima Vacacional	ISR	Cuota ISSTEY	Fondo de Retiro
Secretario	51,639.00	2,868.84	14,259.37	701.18	0.03
Director de Administración	23,734.00	1,318.56	1,318.56	701.18	0.03

No omito hacer de su conocimiento que esta dependencia es de reciente creación, razón por la que únicamente se dispone de remuneración para el titular de la misma y del Director de Administración de ésta Secretaría.

• **Fecha de interposición del recurso:** primero de julio de dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDOS:

**Solicitud:** "El desglose de todas las percepciones, deducciones, así como la remuneración neta, de cada empleado de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, ordenados por departamento o área, correspondiente al quince de junio de dos mil dieciséis, en formato Excel."

#### Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 143 fracción IV.

Decreto 309/2015 por el que se modifican el Código de la Administración Pública de Yucatán; la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán; y la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán, y por el que se extingue y liquida el Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán: Artículos 2, 3, 22 fracción XVIII, 47 fracción I, Artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto.

Decreto 352/2016 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán: artículo 553 fracción III y 558 fracciones VIII, XI y XV, Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto.

**Área que resultó competente:** La Dirección de Administración de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

**Conducta:** En fecha primero de julio de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, con base en la respuesta del Área que resultó competente, esto es, la Dirección de Administración, emitió contestación a través de la cual ordenó la entrega de información que a su juicio satisfacía la pretensión del recurrente, sin embargo, del estudio efectuado a ésta, se advirtió por una parte que se encontraba incompleta, pues únicamente remitió información respecto del Secretario y del Director de Administración, aduciendo que lo hacía en virtud que no se contaba con más trabajadores; pues si bien, debido al decreto de creación de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior se habían transferido los recursos humanos y materiales del Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, lo cierto es, que no se había llevado a cabo dicha transferencia.

No obstante lo anterior, dichas manifestaciones no resultan suficientes, pues acorde a lo previsto por el Decreto de creación, todos los empleados del Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán, formarían parte de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, por lo que, resulta inconcuso que desde la entrada en vigor del Decreto 309/2015 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, esto es, el quince de octubre de dos mil quince, el personal ya formaba parte de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

#### **SENTIDO:**

Se modifica la respuesta de fecha primero de julio de dos mil dieciséis emitida por el Sujeto Obligado, y se instruye para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, realice lo siguiente:

- Requiera a la Dirección de Administración de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, a fin que realice la búsqueda exhaustiva de la información faltante, respecto de los demás trabajadores, a saber, El desglose de todas las percepciones, deducciones, así como la remuneración neta, de cada empleado de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, ordenados por departamento o área, correspondiente al quince de junio de dos mil dieciséis, en formato Excel, y la entregue, o bien, declare motivadamente su inexistencia.
- Emita resolución a través de la cual ponga a disposición del impetrante la información que le hubiere proporcionado el Área citada en el punto que precede, o en su defecto, informe motivadamente las causas de su inexistencia.

**Plazo para el cumplimiento:** Diez días hábiles a la notificación de la determinación del presente expediente".

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 16/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 16/2016, en los términos antes plasmados.

Por último, la Comisionada Presidenta como ponente y de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio paso al asunto contenido en el numeral "2" siendo el referente a la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 17/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

**Número de Expediente:** 17/2016.

**Unidad de Transparencia:** Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

**ANTECEDENTES:**

• **Fecha de la solicitud de acceso:** Veintidós de junio de dos mil dieciséis, a través de la cual se solicitó:

"Solicito saber el desglose de todas las percepciones y deducciones, así como la remuneración neta, de cada empleado de su institución al 15 de Junio de 2016, ordenados por departamento o área y en formato Excel."

• **Fecha en que se configura el acto reclamado:** Primero de julio de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** Resolución que tuvo por efectos la entrega de información incompleta, a través de la cual la autoridad arguyó:

"ESTA ENTIDAD SI CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA CUAL SE ADJUNTA, ESTAMOS A TUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN."

• **Fecha de interposición del recurso:** Primero de julio de dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDOS:

**Solicitud:** "El desglose de todas las percepciones, deducciones, así como la remuneración neta, de cada empleado de Sistemas Tele Yucatán, S.A. de C.V., ordenados por departamento o área, correspondiente al quince de junio de dos mil dieciséis, en formato Excel."

#### Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 44 fracción II, 100, 103, 111, 116, 143 fracción IV.

Código de la Administración Pública de Yucatán: artículos 4, 48, 49, 71 y 76 fracción II.

Información Pública Obligatoria, Estructura Orgánica.

Acta Constitutiva de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

**Área que resultó competente:** La Dirección de Administración y Finanzas de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

**Conducta:** En fecha primero de julio de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V., con base en la respuesta del Área que resultó competente, esto es, la Dirección de Administración y Finanzas, emitió contestación a través de la cual ordenó la entrega de información que a su juicio satisfacía la pretensión del recurrente, sin embargo, del estudio efectuado a ésta, se advirtió por una parte, que se encontraba incompleta, pues no se observó dos de los contenidos solicitados, a saber: 1) el nombre de empleado y 2) área o departamento al que pertenece, y por otra, que contenía información personal que pudiera revestir naturaleza confidencial, verbigracia cuota sindical, fondo de ahorro, préstamo fondo de ahorro, seguro de vida, FONACOT, INVONAVIT, anticipo de nómina y pensión alimenticia, empero esta conducta no contraviene disposición normativa ya que la lista que le fue proporcionada al particular no contenía los nombres de los empleados, por lo que, no fue posible vincularla con persona física alguna.

Posteriormente, y con motivo del presente recurso de revisión, la autoridad realizó una versión pública de la información peticionada con los nombres de los empleados, eliminando los conceptos que a su juicio son de acceso restringido, empero, del análisis realizado a ésta se advierte en primera instancia, que la Unidad de Transparencia no siguió el procedimiento previsto para ello, ya que no informó dicha circunstancia al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, para que éste hiciera lo propio; y por otra parte, que la versión pública se realizó de manera incorrecta al eliminar los conceptos que se retienen a los trabajadores y no así los montos que se deducen por los referidos conceptos.

**SENTIDO:**

Se modifica la respuesta de fecha primero de julio de dos mil dieciséis emitida por el Sujeto Obligado, y se instruye para efectos que a través de la Unidad de Transparencia de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V. realice lo siguiente:

- Requiera a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistemas Tele Yucatán, S.A. de C.V., a fin que ponga a disposición la información inherente a: El desglose de todas las percepciones, deducciones, así como la remuneración neta, de cada empleado de Sistemas Tele Yucatán, S.A. de C.V., ordenados por departamento o área, correspondiente al quince de junio de dos mil dieciséis, en formato Excel, junto con los nombres y áreas respectivos, clasificando los datos relativos a las deducciones y/o percepciones referentes a las cuotas sindicales, fondo de ahorro, préstamo fondo de ahorro, seguro de vida, FONACOT, INVONAVIT, anticipo de nómina y pensión alimenticia.
- Inste al Comité de Transparencia a fin que emita resolución a través de la cual otorgue el acceso a la información en su versión pública.
- Emita resolución a través de la cual ponga a disposición del impetrante la información en su versión pública, haciéndola del conocimiento del particular a través de los estrados del Sujeto Obligado, en razón que en la Plataforma Nacional de Transparencia ya no permite realizar contestación al impetrante, y tampoco proporcionó correo electrónico ni domicilio para oír y recibir notificaciones.

**Plazo para el cumplimiento:** Diez días hábiles a la notificación de la determinación del presente expediente."

Al culminar la presentación del numeral "2" de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidenta con fundamento en los artículos 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo

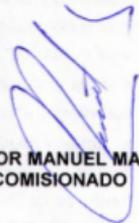
el número de expediente 17/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 17/2016, en los términos plasmados con anterioridad.

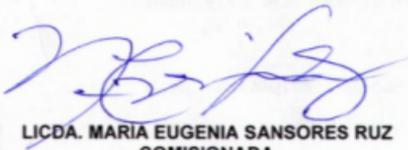
No habiendo asuntos generales a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las once horas con treinta y dos minutos clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.



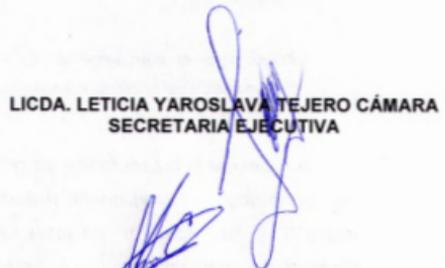
LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
COMISIONADA PRESIDENTA



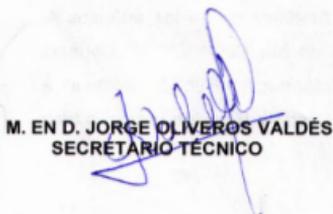
ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA  
COMISIONADO



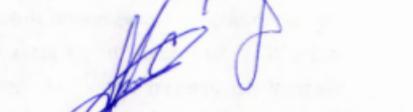
LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA  
SECRETARIA EJECUTIVA



M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS  
SECRETARIO TÉCNICO



LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA  
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y  
ARCHIVO ADMINISTRATIVO